



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

Y

**Universidad Central del Este
(República Dominicana)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UCE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES, EN SUS CAPACIDADES COMO RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.



- I.C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.
- I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.E. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.
- II. DE "UCE"**
- II.A. Es un organismo privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II.B. En atención a los anteriores objetivos y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se estima prioritario la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
- II.C. Con Decreto Presidencial No. 1205, del 2 de julio del 1971, publicado en el Gaceta Oficial de la República Dominicana, el 22 de julio del 1971, se concedió Personalidad Jurídica a la Universidad Central del Este.
- II.D. Su representante legal es el Rector, Lic. José Altagracia Hazim Torres, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos de la UCE, del 08 de septiembre del 2008.
- II.E. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la UCE en la Av. Francisco Caamaño Deño S/N, San Pedro de Macorís, República Dominicana.



III. DE "AMBAS PARTES"

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en Interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos; con fundamento en las directrices del "Convenio de Intercambio Cultural entre El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y El Gobierno de la República Dominicana", de fecha 12 de agosto de 1971.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION

"LA UAEH" y "UCE" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades hasta donde sea hasta donde sea posible, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las contribuciones financieras y en este aspecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.



CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que el titular responsable de cada institución designará una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**.

a) Por "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia Carboneras,
Planta baja edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número telefónico: (01 771) 71 72 000 ext. 13312/ 13313
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "UCE":

Mag. Sandra Liliana Olaya Barbosa
Directora Depto. Vinculación Nacional e Internacional
Universidad Central del Este
Ave. Francisco A. Caamaño Deñó, San Pedro de Macorís,
República Dominicana
Número Telefónico: +1 809 5293562 Ext. 3024 - 3025
Email: solaya@uce.edu.do

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarios. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucradas en la materia.**
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.**
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.**



SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes; sin menoscabo de lo anterior, las partes acuerdan que para regular los asuntos relacionados con la propiedad de los derechos de autor, se deberá atender a la Ley de Autor de cada país

SÉPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENA. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

El presente Instrumento tendrá un período de validez de cinco 5 años, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no se tengan compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.



DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo, lo firman al calce y en el margen por duplicado, a los 08 días del mes de abril de 2025.

Por "LA UAEH"

Por "UCE"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de Hidalgo (México)


REVISADO

Lic. José Altagracia Hazim Torres
Rector de la Universidad Central del Este
(República Dominicana)

